



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Artículo N° 67° de la Ordenanza Impositiva vigente

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo expone que "...Por el uso del Complejo Polideportivo Municipal, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal y /o cualquier Predio o Inmueble Municipal, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto los que se regularán entre 5 y 80.0000 unidades tributarias...."

Que resulta necesario actualizar los importes vigentes a cobrar para el **Ejercicio 2026**

Que es necesario el cobro de los importes determinados a los efectos de solventar gastos de mantenimiento general y pago de los seguros correspondientes.

Que corresponde realizar una actualización de los importes fijados

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1-: Fijase a partir del día 15 de Abril de 2026 los siguientes **valores** por el **Uso de las Dependencias Municipales** que se enumeran a continuación y por el alquiler del Palco Municipal:

1. SALA DE CONFERENCIAS DE AVENIDA SUIPACHA:

1.1.- Alquiler por un día únicamente para los acontecimientos Organizados por Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico, por día	\$ 110.000 por día	\$ 50.000 por 4 hs.	\$ 11.000 por 1 hs.
1.2 - Alquiler para Compañías Privadas, por día.	\$ 135.000 por día	\$ 90.000 por 4 hs.	\$ 27.500 por 1 hs.
1.3.- Alquiler para Particulares que realizan actividades que favorecen el bienestar y el cuidado de la salud	No	No	\$ 13.500 por 1 hs.

Los importes detallados no incluyen equipo de sonido ni luces

2. PALCO MUNICIPAL:

3. 2.1- Alquiler a Particulares que NO representen Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico,	Hasta SEIS (6) módulos \$ 220.000	Adicional por módulo \$ 55.000	Adicional por día \$ 55.000
--	---	--------------------------------------	-----------------------------------

3. CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO

3.1.a -Alquiler de Microcine para Compañías Privadas, por día CON Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación	\$ 465.000
3.1.b. Alquiler de Microcine para Compañías Privadas, por día SIN Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación	\$ 300.000
3.2.a- Alquiler de Microcine para Instituciones, Culturales, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, etc. por día. CON Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación	\$ 330.000
3.2.b- Alquiler de Microcine para Instituciones, Culturales, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, etc. por día. SIN Asistencia técnica correspondiente a sonido, iluminación	\$ 220.000
3.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactará el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscribe	
3.4- En caso de existir eximición por Alquiler, se mantendrá sí o si el valor correspondiente a Asistencia Técnica por sonido, iluminación y uso de proyector	\$ 200.000
3.5- Las Instituciones Educativas Públicas quedan eximidas del Pago de Alquiler. Deberán abonar únicamente el importe por Asistencia Técnica	\$ 165.000
3.6.- Alquiler del Auditorio para distintas actividades que favorezcan o difunda la Cultura	\$ 27.500



Municipalidad del Partido de Balcarce

Sistema "A LA GORRA":
La Municipalidad retendrá el 10% del valor recaudado si el monto supera el valor de \$ 50.000,00 de lo recaudado

4. TEATRO MUNICIPAL:

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 550.000
4.2	
a) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social.	\$220.000
b) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole	\$ 330.000 o 10% de lo recaudado (valor que sea mayor)
4.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.4- Alquiler de Técnica por unidades protones \$80.000, par mil \$ 38.500, sonido básico \$330.000. Cada Contrato pactará la cantidad de elementos de alquiler	
4.5- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a dependencia: municipales	
En los supuestos de los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 se aplicaran las deducciones del Artículo N° 291 de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2025	

Sistema "A LA GORRA":
La Municipalidad retendrá el 15% del valor recaudado

5. EDIFICIO HISTÓRICO EX MATADERO MUNICIPAL

5.1 SALON OCTOGONAL	
5.1.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	\$ 110.000
5.1.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 220.000
5.2 SALA DE REUNIONES	
5.2.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	\$ 35.000
5.2.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 50.000
5.3 BUFFET	
5.3.1- Alquiler por día únicamente para los acontecimientos Organizados por Institución Cultural, Educativa, Deportiva, Religiosa, de Bien Publico Sin Fines de Lucro	SIN COSTO
5.3.2- Alquiler por día para Compañías Privadas/Particulares	\$ 135.000

6. AUTODROMO JUAN MANUEL FANGIO:

Entrada Socio Fundadores	Sin Costo
Entrada Discapacitados	Sin Costo
Entrada Peatón Local	Sin Costo
Entrada Peatón Visitante	\$ 5.500
Entradas locales por vehículo	\$ 13.500
Entrada visitantes por vehículo	\$ 27.500
Combis	\$ 82.500
Locación exclusiva para escuela de pilotos	\$ 500.000 (por día y sujeto a disposición del espacio)



Municipalidad del Partido de Balcarce

Locación exclusiva de autódromo para fines publicitarios, comerciales, cinematográficos, etc	
* Media Jornada (5hs)	\$ 2.750.000
* Jornada completa (10hs)	\$ 3.850.000
* Superando la Jornada Completa de 10 hs	\$ 450.000 extra por hora
Picadas/ Eventos motociclismo	\$ 3.850.000
Eventos deportivos no automovilísticos	\$2.200.000+uso de estacionamiento
Track Day	\$3.300.000
Alquiler de Autódromo para competencias automovilísticas (sin intervención de la municipalidad en la organización)	
*Zonal/Regional	\$11.000.000 +contratación de servicios: ambulancia, bomberos, policía+abonar fiscalización de la categoría +20% de entradas+20% estacionamiento.
*Nacional	\$ 22.000.000 +contratación de servicios: ambulancia, bomberos, policía+abonar fiscalización de la categoría +20% de entradas+20% estacionamiento.
Prueba:	
*Metros Autos (jornada 3hs)	\$ 50.000
*Metros Autos (jornada 6hs)	\$ 60.000
*Metros karting	\$ 50.000
*Variante Bordeu (pruebas)	\$ 80.000+contratación ambulancia+pulsera AAV
*Circuito chico (pruebas)	\$ 80.000+contratación ambulancia+pulsera AAV
*Motos	NO SE PODRAN REALIZAR

***ACLARACIÓN** Además del pago del canon por el uso del Autódromo local, se exigirá la presentación de la póliza del seguro correspondiente más la contratación de ambulancia y bomberos, en caso de que se exija por el tipo de prueba a realizar.

7. ANFITEATRO MUNICIPAL "SAVERIO BONAZZA":

7.1.a- por día	\$ 880.000
b- por 2 días consecutivos	\$ 1.550.000
c- por 3 días consecutivos	\$ 2.200.000
7.2 La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Anfiteatro Municipal , en cuyo caso se pactará el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscribe	

ARTICULO 2°:- Cuando la situación lo justifique y exista solicitud alguna de Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, podrá el Departamento Ejecutivo reglamentar el monto a percibir correspondiente al uso de alguna de las Instalaciones

ARTICULO 3°:- Cuando la situación lo justifique podrá el Departamento Ejecutivo otorgar el uso de las instalaciones detalladas en el presente Decreto sin cargo.

ARTICULO 4°: A partir de la fecha estipulada según Artículo 1°, déjese sin efecto toda disposición anterior al respecto

ARTICULO 5° Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Presupuesto Registración Contable, Dirección de Recursos, y Fiscalización, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Subsecretaría de Cultura y Educación, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°: 1145

S.H.



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce